MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO DE

“Por el cual se modifica el régimen de transición establecido en el artículo 6 del Decreto 0071 de 2026”.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, a través de la Ley 2136 de 2021 se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado Colombiano (PIM) en relación con los espacios de direccionamiento, coordinación institucional, fortalecimiento de competencias para la gestión migratoria y desarrollo normativo.

Que, el artículo 52 de la Ley 2136 de 2021 dispuso elevar el Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Colombia Nos Une a la Dirección de Colombia Nos Une, bajo la coordinación directa del Viceministerio de Relaciones Exteriores, funcionando con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, en los términos del literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998. Dicha disposición buscó fortalecer la formulación de políticas públicas relacionadas con los colombianos residentes en el exterior, los colombianos retornados y la población migrante en el territorio nacional, así como afianzar un servicio oportuno, directo y eficiente a esta población.

Que, el artículo 47 de la Ley 2136 de 2021 dispone que el Gobierno colombiano, coordinado a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante la dirección de Colombia Nos Une, o quien haga sus veces, diseñará con los consulados, iniciativas, proyectos y estrategias, orientadas a fortalecer el tejido social y promover actividades entre colombianos fuera del país. De igual manera, esta disposición señala que Colombia

Nos Une implementará programas de vinculación y participación de la diáspora nacional en la realización de actividades y proyectos empresariales, culturales, académicos, investigativos y de desarrollo tecnológico e innovación, a través de entidades públicas y privadas en el territorio nacional.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 52 de la Ley 2136 de 2021 y de lo ordenado por la Sentencia C-119 de 2025 de la Corte Constitucional, proferida el 2 de abril de 2025, , el Gobierno nacional expidió el Decreto 0071 de 2026, mediante el cual modificó la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y creó la Dirección de Colombia Nos Une, adscrita al Viceministerio de Asuntos Migratorios, Consulares y Protección Internacional, en sustitución del Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une.

Que, asimismo, el artículo 6 del citado decreto estableció un régimen de transición conforme al cual, durante la vigencia 2026, el manejo presupuestal, administrativo y financiero de dicha Dirección se realizaría a través del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, mientras el Ministerio de Relaciones Exteriores adelanta los alistamientos y adecuaciones técnicas necesarios, con la guía del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con miras a poner en funcionamiento el esquema de autonomía administrativa y financiera a partir de la vigencia 2027.

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores adelantó mesas técnicas con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público orientadas a definir el mecanismo financiero y presupuestal aplicable para la puesta en marcha del esquema de autonomía administrativa y financiera en la vigencia 2027.

Que, como resultado de este ejercicio y de la solicitud formal elevada por el Viceministerio de Asuntos Migratorios, Consulares y Protección Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores mediante oficio S-OAPDO-26-008261 del 11 de marzo de 2026, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante radicado No. 2-2026-035848 del 12 de mayo de 2026, indicó que la operación de la Dirección como Subunidad Ejecutora dentro del Fondo Rotatorio no cuenta con disponibilidad adicional en el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP), por lo que su implementación deberá financiarse con el presupuesto ya dispuesto a dicho Fondo.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la memoria justificativa de fecha 28 de septiembre de 2026, señaló que la Dirección de Colombia Nos Une no alcanzó a completar, dentro del término fijado hasta el 31 de diciembre de 2026, la preparación necesaria para asumir su autonomía administrativa y financiera, pues este proceso exige construir capacidades, procedimientos y herramientas de gestión que aún no están consolidadas. Agregó que, como la reorganización de la entidad se realizó sin aumentar la planta ni el presupuesto, la Dirección dispone hoy de un equipo limitado, sin el personal especializado que demanda el manejo directo de recursos públicos.

Que igualmente aclaró, que lo anterior no resta obligatoriedad al artículo 52 de la Ley 2136 de 2021, sino que hace aconsejable una implementación progresiva que evite afectar la atención que se presta a los colombianos en el exterior, a los retornados y a la población migrante. En consecuencia, consideró conveniente que durante 2027 la gestión presupuestal, administrativa y financiera de la Dirección continúe a cargo del Fondo Rotatorio del Ministerio, mientras se concluyen los ajustes pendientes, se reducen los

riesgos para el ordenador del gasto y se establece con mayor certeza el costo real del nuevo esquema.

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar el régimen de transición del artículo 6 del Decreto 0071 de 2026, para que durante la vigencia 2027 el manejo presupuestal, administrativo y financiero de la Dirección de Colombia Nos Une continúe a cargo del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, mientras se culminan los alistamientos necesarios con la guía del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizando la continuidad de los planes, programas y proyectos en ejecución y de los servicios que presta la Dirección, de modo que la autonomía administrativa y financiera prevista en el artículo 52 de la Ley 2136 de 2021 opere a partir de 2028.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1*. Objeto*. El presente decreto tiene por objeto modificar el régimen de transición establecido en el artículo 6 del Decreto 0071 de 2026, mediante la extensión de su plazo hasta el 31 de diciembre de 2027, con el propósito de fortalecer las condiciones técnicas, administrativas, presupuestales, financieras, jurídicas, contables, tecnológicas y operativas necesarias para la implementación efectiva y sostenible de la autonomía administrativa y financiera de la Dirección de Colombia Nos Une, prevista a partir de la vigencia 2028.

Artículo 2*. Ámbito de aplicación.* Las disposiciones del presente decreto se aplican al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Dirección de Colombia Nos Une y al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de las competencias que les corresponden para la implementación del régimen de transición previsto en el artículo 6 del Decreto 0071 de 2026.

Artículo 3*. Modificar.* Modifíquese el artículo 6º del Decreto 0071 de 2026, el cual quedará así:

"**Artículo 6º. *Transición*.** El manejo presupuestal, administrativo y financiero de la Dirección de Colombia Nos Une para las vigencias fiscales 2026 y 2027, se realizará a través del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de garantizar la continuidad operativa de sus programas y actividades misionales.

Parágrafo. Durante dicho período, el Ministerio de Relaciones Exteriores adelantará los alistamientos y adecuaciones técnicas, administrativas, jurídicas y presupuestales necesarios para la implementación de la autonomía administrativa y financiera de la Dirección de Colombia Nos Une, con la orientación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 2136 de 2021. En consecuencia, a partir de la vigencia 2028 se iniciará la puesta en marcha del esquema de autonomía administrativa y financiera de la Dirección de Colombia Nos Une, una vez surtidos los trámites técnicos, jurídicos y presupuestales correspondientes ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

Continuación del Decreto*: "Por el cual se modifica el régimen de transición establecido en el artículo 6 del Decreto 0071 de 2026."*

Artículo 4. ***Vigencia y derogatoria***. El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial, modifica el artículo 6º del Decreto 0071 de 2026 en los términos previstos en el presente decreto,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado, a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO

MIGUEL GÓMEZ MARTÍNEZ

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

OMAR NICOLÁS BULA ESCOBAR

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

LEONARDO HUMBERTO HUERTA GUTIÉRREZ